



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago Valle del Cauca, **marzo 16** de 2023

Sin Necesidad de Firma (precedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

ADRIANA LOPEZ LEON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Marzo diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00178-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Rafael Antonio Vinazco
Demandado: Oscar Eduardo Ramírez Gordillo
Auto N°: 368

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$5.953.288,40 con corte de noviembre 21 de 2022, se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada (art. 446-3 del CGP).

Por lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$5.953.288,40** con corte al 21 de noviembre de 2022.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

